



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 243 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAR 2014

VISTO: El Oficio N° 405-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 858007, Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, y demás documentación adjunta en setenta y cinco (75) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 405-2014/GOB.REG.HVCA/PPR y el Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la revisión y evaluación realizada, respecto al Oficio N° 283-2013-GOB.REG.HVCA/OCL, de fecha 03 de abril del 2013, el Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca, Jefe del Órgano de Control Institucional, remite la Hoja de Evaluación N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/OCL,rch, en relación a la pérdida y/o sustracción de sesenta y cuatro laptops en nueve I. E. en la jurisdicción de Unidad de Gestión Educativa Local – Huancavelica;

Que, con Oficio N° 05-2012.M.C.P./CHPA.-A.-HVCA, de fecha 15 de febrero del 2012, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa, del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, y demás autoridades de dicha Municipalidad, informan la pérdida de un Laptop de la I. E. N° 36016;

Que, de autos se desprende que conforme al Pedido – Comprobante de Salida N° 000320, de fecha 22 de marzo del 2011, el Responsable de Área de Abastecimiento y Responsable de Almacén del Ministerio de Educación, hace entrega al Señor Jahen Gregori Condori Jurado, Técnico en Almacén de la Unidad de Gestión Local Huancavelica, de 1943 computadoras personal portátil “laptops”, máxime que mediante Pedido de Comprobante de Salida – 2011, de fecha 29 de abril del 2011, el Técnico de almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, entrega al Prof. Joaquin Condori Jurado, Director de la I. E. N° 36016 – “Chainapampa - Acoria”, 17 computadoras personal portátil – “laptops”, modelo; XO-1, CPU AMDGEODE LX-700@0.8, Data rate; dual DDR333-166MHZ, teclado 70+tecla, recorrido de 1.2 mm, con batería y cargador, dando la conformidad de recepción correspondiente con firma;

Que, conforme a la Hoja de Evaluación N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/OCL,rch, de fecha 03 de abril de 2013, el C.P.C. Raul Carhuapoma Hilario, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, informa al Ing. Ronaldo Palomino Sulca, Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica sobre la pérdida y/o sustracción de laptops en las Instituciones Educativas en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huancavelica;

Que, conforme es de verse el proveído N° 004-2012-CPPA-UGELH-DREH, de fecha 9 de octubre del 2012, el Prof. Juan Lizana Palomino, Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Personal directivo, Jerárquico y Docente de la UGEL – Huancavelica, informa al Prof. Willi Ventura Riveros, responsable de control Patrimonial de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huancavelica, entre otros de la pérdida de un laptop, a efectos de iniciar las investigaciones del caso;

Que, asimismo conforme al Oficio N° 05-2012-A.M.C.P./CHPA, de fecha 15 de febrero del 2012, las Autoridades del Centro Poblado de Chainapampa, refieren que constataron el hurto de una laptop perteneciente a la I. E. N° 36016, por terceras personas desconocidas, toda vez que ellos desconocían de las computadoras portátiles, ya que el director no había entregado a los profesores, que se enteraron por otro medio, sobre la pérdida de dicho laptop;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 243 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAR 2014

Que, conforme al Informe N° 010-2013-AGA-UGLH/DREH, de fecha 20 de mayo del 2013, en su literal a) del numeral tercero, refiere que concerniente a la boleta de compra de los bienes: la adquisición de los bienes para la dotación de material educativo (Kits, Módulos, Equipos y otros), obedecen a la Política del Estado Peruano, para la implementación de las Instituciones Educativas, siendo el Estado Peruano, a través del Ministerio de Educación y Ministerio de Economía, realizar las gestiones, cotizaciones y adquisiciones del caso, motivo por el cual a los órganos intermedios como la DREH y UGEL – HVCA solo remiten las pecosas, donde se estipula el precio unitario y el precio total de la materia o bien adquirido;

Que, en ese orden de ideas, respecto a lo concerniente a la entrega con cargo a la persona responsable del bien para su custodia, los directores o directoras de las Instituciones Educativas de todo los niveles y modalidades educativos, son los únicos responsables de hacer cumplir los lineamientos políticos y las funciones administrativas de la educación y son los responsables directos en la recepción, uso, cuidado, mantenimiento de todos los bienes muebles- enseres, equipos, material educativo que ingresan a la I. E. por cualquier modalidad ya sea por compra, donación, reposición, etc.;

Que, pese a haber tenido pleno conocimiento de la normativa legal, se ha inobservado las obligaciones y responsabilidades, el Prof. Joaquín Condori Jurado, como Director de la I. E. “Chainapampa - Acoria”, conforme el Pedido – Comprobante de Salida – 2011 N° 000321, de fecha 29 de abril del 2011, se ha recibido 17 Laptops, sin embargo, conforme al Oficio N° 05-2012-A.M.C.P./CHPA.-A.-HVCA, una mini laptop habría sido hurtado por terceras personas, ya que por negligencia el Director no habría entregado a los profesores y estudiantes, configurándose de esta forma la conducta del director en mención, en el delito de *peculado doloso agravado*, ya que conforme al Pedido – Comprobante de Salida N° 000320, de fecha 22 de marzo del 2011, estos bienes estaban destinadas a un Programa social “Programa Educación Básica Para Todos”, del Sector Educación, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **JOAQUIN CONDORI JURADO**, en su calidad de Director de la I. E. N° 36016, del Centro Poblado de Chainapampa, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 243 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 MAR 2014

integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. **Ciro Soldavilla Huayhan**
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/148